



**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/9153/2023

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/09/23

Querétaro, Qro., 17 de octubre de 2023

Mtra. en A.P. Alejandra Haro de la Torre
Secretaría de Servicios Públicos Municipales
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/09/23** realizada a la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"

Mtro. Javier Rodríguez Uribe
**Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
C.c.p. Archivo/Minutario

JR/IO/bff



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 17 (diecisiete) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/09/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022**, practicada a la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales** (en adelante "*la Secretaría*"); en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/4091/2023* emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha del día 04 (cuatro) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) y recibido por la Secretaría el día 10 (diez) del mismo mes, se notificó a la Mtra. en A.P. Alejandra Haro de la Torre -*Secretaria de Servicios Públicos Municipales*- que el día 15 (quince) de ese mes, daría inicio la auditoría **OIC/09/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, la cual se practicaría bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, el día 16 (dieciséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 (diez) horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -*previamente comisionados para tales efectos*- se constituyeron en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Mezanine letra "A", Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio a la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por la Lic. Brenda Itzel Arreguin Orduña -*Coordinadora de Normatividad e Inspección de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales* -, quien exhibió el oficio *SSPM/168/2023*, firmado por Mtra. en A.P. Alejandra Haro de la Torre -*Secretaria de Servicios Públicos Municipales*-, y por el cual se le designa como enlace para fungir como responsable de la atención al presente procedimiento, dándose así por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/4091/2023*, *OIC/DA/4654/2023*, *OIC/DA/4922/2023*, *OIC/DA/5042/2023* y *OIC/DA/5426/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios *SSPM/168/2023*, *SSPM/UT/CNI/935/2023*, *SSPM/UT/CNI/961/2023*, *SSPM/UT/CNI/989/2023* y *SSPM/UT/CNI/1057/2023*, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en conformidad con los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, y 23 -fracción III- y 24 -fracción V- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Secretaría se encuentran alineados con su objetivo general, mismo que, de conformidad con el numeral 03 (tres) del Manual de Organización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Querétaro, estriba en "Garantizar la prestación de los servicios públicos a los Ciudadanos del Municipio de Querétaro, optimizando recursos financieros y humanos que permita cubrir las necesidades sociales, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", y que, conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este órgano fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

I. Órdenes de Pago.

- a) Con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de información inicial, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través del oficio *SSPM/168/2023* de fecha 15 (quince) de mayo del presente año, remite el similar *SSPM/DA/438/2023* -signado por el Director Administrativo de la Secretaría- por el cual adjunta la información que le fue solicitada, incluyendo la relación de órdenes de pago que ese emitieron durante el periodo sujeto a revisión -correspondiente al numeral 02 (dos) de la solicitud de información inicial-; del análisis efectuado al listado en mención se determinó revisar el 4% (cuatro por ciento) de las órdenes de pago, utilizando como criterio la selección de montos mayores.
- b) A través del oficio *OIC/DA/4654/2023* de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron las evidencias documentales que acreditaran las comprobaciones del gasto para 90 (noventa) órdenes de pago sujetas a revisión; el requerimiento fue atendido mediante el oficio *SSPM/DA/503/2023*, de fecha 02 (dos) de junio del presente año -signado por el Director Administrativo de la Secretaría-, adjuntando en archivos digitales la información requerida.
- c) Una vez que la Secretaría remitiera la documentación solicitada se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Copia de la Orden de Pago
2	Comprobación Fiscal
3	Evidencia documental que acredite la comprobación del recurso público ejercido

- d) En el curso de la revisión efectuada se detectó que la Secretaría fue omisa en remitir evidencia documental que acreditara la comprobación del gasto respecto de 03 (tres) órdenes de pago sujetas a revisión, por lo que a través del oficio *OIC/DA/5426/2023*, de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), la Dirección de Auditoría solicitó la información omitida.

En respuesta, la Coordinadora de Normatividad e Inspección de la Secretaría remitió el oficio *SSPM/UT/CNI/1057/2023* de fecha 23 (veintitrés) de junio del presente año, adjuntando la evidencia comprobatoria solicitada y acreditando así la completa integración de las órdenes de pago en estudio.



e) De la revisión practicada a los documentales en comento se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y de igual forma, respecto a los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, por lo que se infiere un correcto manejo de los recursos públicos asignados por este concepto.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

II. Procedimientos de Adquisiciones.

- a) Habida cuenta del listado de Contratos de Adquisiciones *-procedimientos por Invitación Restringida y Licitación Pública Nacional-* en los que participó la Secretaría durante el periodo auditado, proporcionado mediante oficios *SSPM/168/2023* y *SSPM/DA/406/2023*, de fechas 15 (quince) y 12 (doce) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), signados por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales y por el Director Administrativo de la Secretaría *-respectivamente-*, lo anterior respecto al numeral 03 (tres) de la solicitud de información inicial, se determinó una muestra para revisión del 30 % (treinta por ciento)-*mínimo-* respecto al universo de registros presentado, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/4654/2023* de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), recibido por la Secretaría el día 31 (treinta y uno) del mismo mes, se solicitó documentación inherente a los 05 (cinco) contratos seleccionados para revisión; por respuesta, con fecha del 05 (cinco) de junio del mismo año la Coordinación de Normatividad e Inspección de la Secretaría remitió a este Órgano Fiscalizador su respuesta mediante oficio *SSPM/UT/CNI/935/2023*, adjuntando original del curso *SSPM/DA/503/2023 -signado por el Director Administrativo de la Secretaría-*, mediante los cuales hizo entrega de los documentales solicitados.
- c) Recibida la documentación requerida, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Requisición
2	Anexo(s) técnico(s) / cotización(es)
3	Dictamen técnico
4	Acta de fallo (en su caso)
5	Orden(es) de compra
6	Vale(s) de Entrada
7	CFDI (pdf, xlm, validación) - sellado y firmado por área requirente
8	Acta de entrega-recepción de bienes o servicios
9	Contrato

d) En el curso de la revisión de la muestra se detectaron documentales faltantes para algunos contratos, por lo que la Dirección de Auditoría giró el oficio *OIC/DA/5426/2023 -solicitud de información complementaria 04-* de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en cuyo numeral 01 (uno) se solicitaron los documentos faltantes en los expedientes presentados.




En atención a lo solicitado, la Coordinación de Normatividad e Inspección de la Secretaría remitió al Órgano Interno de Control su respuesta mediante oficio *SSPM/UT/CNI/1057/2023*, adjuntando original del similar *SSPM/DA/555/2023* -signado por el Director Administrativo de la Secretaría-, por el cual remitió a la Dirección de Auditoría satisfactoriamente la totalidad de los documentos faltantes.

e) Como resultado de la revisión practicada a los documentales que integran los expedientes seleccionados como muestra, se concluye lo siguiente:

1.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

2.- En relación a los documentales faltantes detectados como resultado de la revisión de este rubro y notificados en su momento a la fiscalizada mediante solicitud de información complementaria 04, la Dirección de Auditoría considera que los argumentos y documentales que la Secretaría proporcionó en respuesta resultan pertinentes y suficientes para tenerlos por solventados en su totalidad.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro

III. Contratos de Servicios Profesionales.

a) A través del ocuro *SSPM/168/2023* de fecha 15 (quince) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) se recibió el listado de contratos de prestación de servicios profesionales vigentes en el periodo sujeto a revisión -correspondiente al numeral 04 (cuatro) de la solicitud de información inicial-; por lo que una vez analizado, se determinó revisar el 100% (cien por ciento) de las contrataciones reportadas.

b) Posteriormente, la Dirección de Auditoría giró el oficio *OIC/DA/4654/2023* de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés) en el que se solicitaban los expedientes de los 5 (cinco) contratos de prestación de servicios profesionales que conformaban el universo; dicho requerimiento fue atendido mediante oficio *SSPM/UT/CNI/935/2023* de fecha 05 (cinco) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), signado por la Coordinadora de Normatividad e Inspección de la Secretaría, adjuntando a este la información requerida.

c) Recibida dicha información se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto de los atributos que a continuación se señalan:

1	Contrato
2	Reportes de actividades
3	Órdenes de pago
4	Comprobación fiscal del gasto
5	Convenio modificatorio
6	Perfil del prestador de servicios profesionales

d) En el transcurso de la revisión se identificaron diversas omisiones en la integración de los expedientes administrativos de las contrataciones de prestadores de servicios profesionales presentados, motivo por el cual, mediante oficio *OIC/DA/5042/2023* de fecha 09 (nueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro la información omitida.



En virtud de ello, la Coordinadora de Normatividad e Inspección de la Secretaría remitió el oficio *SSPM/UT/CNI/989/2023*, de fecha 13 (trece) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), mediante el cual se proporcionó en su totalidad la documentación solicitada.

e) De la revisión de los expedientes seleccionados, se concluyó lo siguiente:

Único.- Los expedientes administrativos inherentes a los contratos de prestación de servicios se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Querétaro y los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

IV. Trámites de cesión de derechos, cesión de derechos familiar y cesión de derechos por fallecimiento.

- a) Una vez efectuado el análisis inicial al listado compuesto por los trámites de cesión de derechos, cesión de derechos familiar y cesión de derechos por fallecimiento realizados por la Dirección de Servicios Complementarios de los meses de julio a diciembre de 2022 (dos mil veintidós), proporcionado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio *SSPM/DSC/203/2023* de fecha 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), correspondiente al numeral 05 (cinco) de la solicitud de información inicial, se determinó una muestra para revisión utilizando como criterio de selección del 20 % (veinte por ciento) -mínimo- del total de los registros presentados.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/4922/2022* de fecha 06 (seis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en su numeral 01 (uno) se solicitaron los expedientes de los 11 (once) trámites seleccionados; con fecha del 08 (ocho) del mismo mes, la Coordinación de Normatividad e Inspección de la Secretaría remitió al Órgano Interno de Control su respuesta mediante oficio *SSPM/UT/CNI/961/2023*.
- c) Recibida la documentación solicitada, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Escrito firmado por cedente dirigido al administrador de mercados
2	Licencia de funcionamiento vigente
3	Comprobantes de domicilio de cedente y cesionario
4	Identificación oficial de cedente y cesionario
5	Cédula de identificación fiscal del cesionario con estatus de activo
6	CURP del cedente y cesionario
7	Formato designación de beneficiario suscrito por el cedente a favor del cesionario
8	Formato de designación de beneficiario suscrito por el cesionario

- d) Al llevar a cabo el análisis correspondiente a la información proporcionada, se validó que cada expediente se encuentra debidamente integrado con la documentación necesaria para avalar que los procedimientos de cesión de derechos, cesión de derechos familiar y cesión de derechos por fallecimiento seleccionados se llevaron a cabo de manera correcta.



- e) De la revisión de los expedientes en estudio se concluyó lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido al respecto en Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, el Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el Manual de Organización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y el procedimiento PR-160420-003 "Visto bueno para asignación de licencias de funcionamiento, cesión de derechos, cesión de derechos familiar y cesión de derechos por fallecimiento" de la Dirección de Servicios Complementarios de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

V. Exhumaciones.

- a) Se analizó el listado de exhumaciones proporcionado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficios *SSPM/168/2023 -signado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales-* y *SSPM/DSC/203/2023 -signado por el Director de Servicios Complementarios-*, recibidos ambos por el Órgano Interno de Control con fecha del 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), correspondiente al numeral 06 (seis) de la solicitud de información inicial, procediendo de acuerdo a lo siguiente:

1.- Con base a la cantidad de registros presentados, se optó por seleccionar la información correspondiente al mes de NOVIEMBRE -2022 (dos mil veintidós)- para llevar a cabo la muestra.

2.- Por medio de filtros de obtuvo que para el mes seleccionado se presentaron 782 (setecientos ochenta y dos) registros de exhumaciones, distribuidas por panteón de la siguiente manera:

PANTEÓN	EXHUMACIONES
Mompaní	585
Cimatario	130
Santa Rosa	35
San Pedro Mártir	28
Hércules	4
Buena Vista	0
Jofre	0
Pintillo	0
TOTAL	782

3.- Debido al volumen del universo, se determinó un criterio de selección del 05% (cinco por ciento), resultando una muestra para revisión de 40 (cuarenta) registros.

- b) Mediante oficio *OIC/DA/5042/2023* de fecha 09 (nueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en su numeral segundo, se solicitaron los expedientes de las 40 (cuarenta) exhumaciones seleccionadas; por respuesta, la Coordinadora de Normatividad e Inspección de la Secretaría remitió al Órgano Interno de Control el oficio *SSPM/UT/CNI/989/2023* de fecha 13 (trece) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), en el cual señala que la respuesta a la información solicitada se integra en el similar adjunto de número *SSPM/DSC/253/2023*, signado en la misma fecha por el Director de Servicios Complementarios de la Secretaría -dirigido a la Coordinadora de Normatividad e Inspección-, y por el cual hace diversas declaraciones al tenor de lo solicitado.



Cabe señalar que junto al oficio y los argumentos en comento sólo se remitió copia simple del *Procedimiento de Exhumación PR-160450-009*, y no así de los documentales solicitados inicialmente por la Dirección de Auditoría, consistentes en los expedientes de la muestra seleccionada para revisión.

- c) Posteriormente, con la intención de profundizar respecto a lo solicitado *-y no obtenido según la respuesta señalada-*, la Dirección de Auditoría giró el oficio *OIC/DA/5426/2023 -solicitud de información complementaria 04-* de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), solicitando diversos documentales e información relativa a la las exhumaciones en estudio; por respuesta, la Secretaría envió el oficio *SSPM/UT/CNI/1057/2023* con fecha del 23 (veintitrés) del mismo mes, al que adjuntó el similar signado por el Director de Servicios Complementarios con número *SSPM/DSC/270/2023* y fecha del 22 (veintidós) de junio.
- d) Una vez que la Secretaría de Servicios Públicos hiciera entrega de los argumentos y la documentación relativos a lo solicitado y con la finalidad de comprobar que los expedientes objeto de estudio se encontraban integrados respecto a la normatividad correspondiente, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos determinados en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	No. Oficialía Registro Civil
2	Fecha de Expedición
3	Libro de Registro
4	Acta de Registro
5	Fecha de Registro
6	Escrito de recepción de Restos por parte del (los) familiar(es)

- e) Como resultado de la revisión a la muestra seleccionada se concluye lo siguiente:

Único.- Los documentales se encuentran debidamente integrados de acuerdo a lo establecido al respecto en el Código Municipal de Querétaro, Reglamento del Registro Civil, Manual de Organización de la Secretaría General de Gobierno Municipal (en lo relativo a la Dirección Municipal de Registro Civil), procedimientos internos PR-140100-015 "Permiso de Exhumación de Cadáver y/o Restos Áridos" y PR-160450-009 "Procedimiento de Exhumación".

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

VI. Tala y Poda.

- a) Por medio del oficio signado con número *SSPM/168/2023*, recibido por el Órgano Interno de Control con fecha del 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), se allegó a la Dirección de Auditoría el similar con número *SSPM/DMIAV/753/2023* signado por el Director de Mantenimiento de Infraestructura de Áreas Verdes de la Secretaría, a través del cual se proporcionaron los listados solicitados con la información requerida en la orden de auditoría.
- b) Consecuentemente, la Dirección de Auditoría realizó la revisión de los listados que fueron puestos a su disposición determinando una muestra para revisión de 12 (doce) registros de árboles derribados (tala) y 87 (ochenta y siete) registros para poda de árboles *-equivalentes al 36 % (treinta y seis por ciento) y 10 % (diez por ciento) del universo presentado, respectivamente-*.



- c) La revisión correspondiente a *Tala de árboles* se realizó en función de dos atributos que consistieron en *a) validar el dictamen correspondiente, y b) presentar el comprobante de pago de derechos.*

Respecto a los atributos correspondientes a la cédula de trabajo de *Poda de árboles*, la Secretaría especificó que estos fueron establecidos de acuerdo a los reportes y solicitudes ingresadas por los ciudadanos, quedando de la siguiente manera: formato, oficio y SIEBEL 070 *-incluyendo fechas de respuesta y conclusión de cada reporte y/o solicitud-*; en función de esto es que se llevó a cabo la revisión de los registros seleccionados.

- d) En el mismo oficio por el que la Secretaría allegó los documentales revisados, también informó los domicilios establecidos y autorizados para depositar la poda de cada uno de los derribos, a saber:

"En el periodo auditado existían tres puntos verdes ubicados en Av. Constituyentes esq. Sierra de Zimapán s/n Villas del Sol, Paseo Jurica No. 1 y en Valle del Cimatarío esq. Pasteur Sur, Colonia Lázaro Cárdenas, el cual dejó de funcionar con fecha 8 (ocho) de mayo, debido a un incendio en las instalaciones..."

Adicionalmente remitió evidencia documental de las compostas recolectadas y reportes mensuales de las actividades generales del Departamento de Mantenimiento de Áreas Verdes.

- e) Como resultado de la revisión practicada a los documentales seleccionados como muestra se concluye lo siguiente:

1.- Se validó que los expedientes fueron debidamente integrados conforme a los atributos establecidos por la Dirección de Auditoría, esto conforme al Capítulo Tercero *-De las Autoridades y Ciudadanos-* del Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Querétaro, vigente para el periodo auditado.

2.- Se validó que las actividades realizadas en las diferentes zonas del Municipio por parte del Departamento de Mantenimiento de Áreas Verdes son programadas mensualmente con la finalidad de desempeñar adecuadamente el objetivo de mantener, conservar y rehabilitar los parques, jardines y áreas verdes del Municipio de Querétaro, acreditando así el correcto cumplimiento a los Procedimientos PR-160210-001 *-Mantenimiento de Áreas Verdes-* y PR-160210-010 *-Reporte mensual de Áreas Verdes-* del Municipio de Querétaro, y de igual forma, lo establecido en el Capítulo Cuarto *-Protección y Conservación de los Parques, Jardines y Áreas Verdes-* del Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

SEGUNDO. Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente IV del presente y a los resultados obtenidos de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

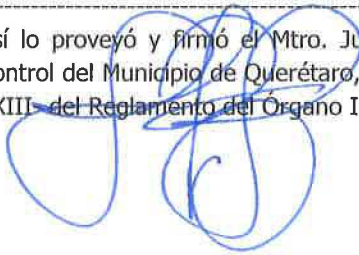


En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.**

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-



FSF



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

